



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Quedo de poder por su parte Subenra al pago de los otros Diez
 mil Robimientos que asenray Siete mil y Siete mil. Lij.
 me brianne las Comunas de Cong. Se le Intra en medio
 de Reparacion no puede venir a tiempo y que esta expues-
 ta a apremios y entorrones p. su remedio, y teniendose
 vista allave In Deposito de M. Canvidad Limpovera
 Don. Dav. Palomares J. de M. Sobre q. ay pleitos p. el
 entre Vra Señora Viuda de Alonso de Torres R. y los de
 Pedro de Pedro C. Lluños, Suplica ena Da. al S. M. de M.
 Se siua exisir sta Canvidad de Mexico Deposito
 obligandose como en a promp. ena. a obligarse con
 prop. de R. M. de M. de sta Canvidad y bolbera aponer
 dicho Deposito a las p. q. sea lea. luego que se
 el Reparacion q. ai Comulacion de ena de M. de los Prop.
 ovedome su may. m. de p. surgan la escrup. a
 Mexico sea Com. al S. M. de Joseph Caracho, y para
 el pago de R. M. de M.
 Dicho p. el S. M. de M. el decreto anterior de M. de M.
 a Informare a los no. numeracion de la Canvidad de
 Deposito y sus Direccionaria. Venubirva ena a promp.
 su Mem. p. como las prohibens. Comben. de M.
 lo a Comado p. M. a p. como se M. de M. de M.
 p. lo q. se p. de M. de M. de M. de M. de M.
 anupis